



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00017-2021-PRODUCE/DGA

24/06/2021

VISTOS: El escrito con Registro Nº 00034153-2021, presentado por la empresa Langostinera Natural Prawn S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto la empresa Langostinera Natural Prawn S.A.C., (en adelante el administrado), solicita cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento Nº 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 49 antes glosado, establece el siguiente requisito para el cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-005; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de cambio de titular mediante el Formulario DGA-005 (Registro Nº 00034153-2021), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, Respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Directoral Nº 443-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 30 de octubre de 2015, ADECUADA mediante la Resolución Directoral Nº 523-2016-PRODUCE/DGCHD, de fecha 05 de diciembre de 2016 a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, se otorgó AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE con la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en un predio de su propiedad de 104.608 Has, en el sector de la Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal Nº 00000016-2021-PRODUCE/DGAC-Ibravo, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento Nº 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda aprobar el cambio de titular, conforme a lo solicitado por el administrado, asimismo obra en el expediente el contrato de arrendamiento que celebra la empresa EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C., a favor de la empresa NATURAL PRAWN S.A.C.;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0WOCQK30



BICENTENARIO
PERÚ 2021

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR a favor de la empresa LANGOSTINERA NATURAL PRAWN S.A.C., el cambio de titularidad de la AUTORIZACIÓN otorgada a la empresa EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C., con Resolución Directoral N° 443-2015-PRODUCE/DGCHD de fecha 30 de octubre de 2015 y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un predio de 104.608 Has, en el sector de la Canela, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

Artículo 2. Precisar que la vigencia del cambio de titularidad a que se refiere el artículo precedente, se otorga hasta el 24 de mayo de 2016 en mérito al contrato de arrendamiento que obra en el presente expediente, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en las resoluciones acotadas.

Artículo 3. Dejar en suspenso la titularidad de la AUTORIZACIÓN otorgada a favor de la empresa EXPORTACIONES LIVIAMAR S.A.C., en tanto subsista el contrato de arrendamiento otorgado a favor del administrado.

Artículo 4. Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

MENDOZA RAMIREZ, DAVID HUMBERTO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

